

Con fecha 14 de junio de 2.011, se ha emitido el Decreto de Presidencia que a continuación se transcribe:

*En la sesión extraordinaria de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 18 de mayo de 2.011, se trató, entre otros, el punto correspondiente a “ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE FACHADAS Y RETIRADA DE CARTELES (MUNICIPIO DE EIBAR) (Exp. núm. 18/10-D)”, adoptándose el siguiente acuerdo:*

Primero. *Declarar válido el acto de licitación aprobando la tramitación del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicio de limpieza de fachadas y retirada de carteles (municipio de Eibar) (Exp. núm. 18/10-D).*

Segundo. *Aprobar la siguiente propuesta de la Mesa de Contratación de clasificación en orden decreciente de las ofertas, que se fundamenta en los argumentos de los informes técnicos emitidos, sobre aplicación a las proposiciones, de los criterios de valoración que figuran en la cláusula 18 del PCAP.*

- ⇒ *Propuesta clasificada en 1<sup>er</sup> lugar: Proposición presentada por “IMESAPI, S.A.”.*
- ⇒ *Propuesta clasificada en 2<sup>o</sup> lugar: Proposición presentada por “EULEN”.*
- ⇒ *Propuesta clasificada en 3<sup>er</sup> lugar: Proposición presentada por “CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.”.*
- ⇒ *Propuesta clasificada en 4<sup>o</sup> lugar: Proposición presentada por “UNI2, S.A.”.*

*La puntuación obtenida es la siguiente:*

	<b>IMESAPI</b>	<b>EULEN</b>	<b>CESPA</b>	<b>UNI2</b>
<i>Características técnicas</i>	29,00	24,50	23,50	24,00
<i>Proposiciones económicas</i>	50,00	45,53	45,08	43,39
<b>TOTAL</b>	<b>79,00</b>	<b>70,03</b>	<b>68,58</b>	<b>67,39</b>

El licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa; dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se ha notificado el requerimiento; ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art. 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva, en forma de aval, por importe de CUATRO MIL CINCUENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.051,67 euros); por lo que se procede a la adjudicación del contrato.

El Presidente habilitado específicamente por la Comisión de Gobierno, adjudica el contrato a favor del licitador, IMESAPI, cuya oferta ha sido clasificada como la más ventajosa económicamente valorada en su conjunto, en las siguientes condiciones:

Primero. El precio del contrato, en las condiciones definidas en la cláusula 5 del PCAP, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada, IVA no incluido, siguiente:

- ⇒ Retirada de carteles: CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (54.458,00 euros), IVA no incluido, por 2 años de contrato.
- ⇒ Limpieza de fachadas: Los siguientes precios unitarios, IVA no incluido:
  - Coste del repintado de paredes: CUATRO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (4,90 euros), IVA no incluido.
  - Coste de la limpieza de paredes con hidrolimpiadora y agua: TRECE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (13,50 euros), IVA no incluido.
  - Coste de la limpieza de paredes con hidrolimpiadora y arena: QUINCE EUROS (15,00 euros), IVA no incluido.

El presupuesto máximo del servicio de limpieza de fachadas, que alcanza dos años de duración, será de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (26.575,50 euros).

Segundo. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, por el servicio de retirada de carteles, es un precio cerrado, a tanto alzado, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Por el servicio de limpieza de fachadas, es un precio unitario, no pudiendo superarse el presupuesto máximo de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (26.575,50 euros), IVA no incluido. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual.

El plazo del contrato es de 2 años. Se ha previsto una prórroga de 1 año de duración. El valor estimado, sumada la prórroga, asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (121.550,25 euros), IVA no incluido.

Tercero. La oferta del adjudicatario tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en la cláusula 2 del PCAP.

Cuarto. Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el PCAP y Art. 140 de la LCSP.

Quinto. Tras este acuerdo de adjudicación, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, siempre que no exceda del plazo previsto para la interposición de recursos, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el PCAP.

Sexto. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Artículo 310 y siguientes de la ley 34/2010, de 5 de agosto, que modifica la LCSP. Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de recurso de reposición potestativo previo al contencioso administrativo.

Séptimo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA  
Raquel Olaizola Cortina